

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. DEL 2012

803

21 NOV 2012

"Por la cual se aprueba cronograma de ejecución de inversiones a la Sociedad Portuaria de la Península S.A. - PENSOPORT S.A."

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios, la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que el 19 de noviembre de 2009 el Instituto Nacional de Concesiones suscribió el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2009 con la SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A. -en adelante PENSOPORT S.A.-, mediante el cual se otorgó una concesión portuaria para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la operación de las instalaciones portuarias allí construidas, localizadas en el sitio conocido con el nombre de Puerto Nuevo, área sur de Bahía Pórete, jurisdicción del Municipio de Urbía, Departamento de La Guajira, destinada a la prestación de servicios portuarios, por el término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula novena del citado contrato, dentro del cual encontramos las siguientes cláusulas relevantes:

"CLÁUSULA SEPTIMA. PLAN DE INVERSIONES. La SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A. se compromete a realizar las inversiones en obras de infraestructura portuaria necesarias para la puesta en operación del proyecto portuario, que básicamente comprende la construcción de un muelle destinado al manejo de carga. **El plan de Inversiones a ejecutarse sobre las zonas de uso público, es:**

me

pen/101

"Por la cual se aprueba cronograma de ejecución de inversiones a la Sociedad Portuaria de la Península S.A. – PENSOPORT S.A."

5. Que mediante comunicación fechada el 14 de diciembre de 2011 pero recibida vía fax el 11 de diciembre de 2011 y radicada en la entidad bajo el No. 2011-409-036117-2 del 19 de diciembre de 2011, el representante legal de PENSOPORT S.A. presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 545 de 2011, presentando además propuesta de cronograma de ejecución del plan de inversiones previsto en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2009.
6. Que mediante Resolución 095 de 13 de febrero de 2012, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por PENSOPORT S.A. contra la Resolución No. 545 de 2011, confirmando lo decidido en la Resolución No. 545 de 2011.
7. Que en el artículo tercero de la citada Resolución 095, se dispuso: "Convocar a la Sociedad Portuaria de la Península S.A. a presentar formalmente la propuesta de modificación de su Plan de inversiones, en los términos y condiciones establecidas en la cláusula séptima del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2009".
8. Que mediante oficio 20123030069611 de 4 de junio de 2012, la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura procedió a requerir a PENSOPORT S.A. en los siguientes términos:

"Por medio del presente, formalmente nos permitimos convocarlo a presentar para aprobación de esta entidad, modificación del Plan de Inversiones previsto en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2009, actualizando el cronograma de ejecución de las mismas en los términos del párrafo segundo de la cláusula séptima contractual, y de conformidad con lo ordenado por el artículo tercero de la Resolución 095 de 13 de febrero de 2012, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. 545 de 2011"

Lo anterior, pues no obstante haber solicitado con el recurso de reposición a la Resolución 545 de 25 de noviembre de 2011 dicha modificación aportando un cronograma de ejecución de las inversiones con inicio en el año 2012, se observa que revisado el mismo, no se cumple con la condición prevista en el citado párrafo segundo, toda vez que no se garantiza el valor presente de las inversiones conforme al modelo financiero que dio origen a la contraprestación.

En efecto, revisado el cronograma aportado, se encuentra que tiene un valor presente de USD \$831.603,44 de 2009, descontado a un WACC de 12%, lo cual equivale a un menor valor de USD \$198.143 de 2009 frente a lo acordado en el contrato de concesión y con base en la metodología utilizada para calcular la contraprestación portuaria, la cual está reglamentada por las Resoluciones 596 y 873 de 1994, donde se indica que para llegar al valor de contraprestación se debe tener en cuenta el valor presente de las inversiones que se realicen durante la vida útil del proyecto."

9. Que mediante comunicación radicada en la entidad el día 13 de septiembre de 2012 bajo el número 2012-409-026909-2, reiterada mediante comunicación radicada en la entidad el día 19 de octubre del año en curso bajo el número 2012-409-031498-2, el representante legal de PENSOPORT S.A. presentó a la entidad propuesta de cronograma de ejecución de las inversiones contenidas en el plan de inversiones contractualmente pactado y solicitó su aprobación.
10. Que mediante memorando No. 2012-308-005516-3 de 29 de octubre del año en curso, el Gerente del Grupo Interno de Trabajo Financiero para Gestión Contractual presentó concepto financiero en referencia al cronograma de ejecución de inversiones aportado por PENSOPORT S.A., advirtiendo que el mismo cumple con los términos exigidos por el párrafo segundo del artículo séptimo del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2009, toda vez que el valor de las inversiones corresponde al registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación, descontado al 12% anual, con base en los cálculos que a continuación se enuncian:

m

¹ "PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que la SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA S.A., solicite modificación del plan de inversiones aprobado en este contrato deberá garantizar que el VP Valor Presente de las inversiones sea igual al registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación, descontado al 12% anual. Para este efecto, el VP de las inversiones es de UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CINCOSESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.029.746,72)" (Subrayado fuera del texto)

"Por la cual se aprueba cronograma de ejecución de inversiones a la Sociedad Portuaria de la Península S.A. – PENSOPORT S.A."

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente acto administrativo se expide en consideración a lo ordenado en el artículo tercero de la Resolución No. 095 de 13 de febrero de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente aprobación no implica que la Agencia Nacional de Infraestructura renuncie a su facultad de verificar el cumplimiento de todas aquellas obligaciones contractuales que no fueron objeto de imposición de multa por incumplimiento mediante Resolución No. 545 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO. El cronograma de ejecución de inversiones que se aprueba con el presente acto administrativo hará parte integral del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2009 para todos los efectos, junto con sus antecedentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A. – PENSOPORT S.A., deberá ceñirse estrictamente al referido cronograma, para efecto de acometer las inversiones previstas en el plan de inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de ejecución de las inversiones contractualmente previstas en los términos contenidos en el aludido cronograma acarreará las sanciones previstas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2009, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente decisión al representante legal de la Sociedad Portuaria de la Península S.A. – PENSOPORT S.A.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el

27 NOV 2012



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente

Proyecto:

Andrés Giarco – Asesor Técnico VISC

Juan Carlos Hernández – Asesor Financiero

Diego José Morroy Huéiz – Abogado VI

Martín Campos García – Gerente Medio Placiano

Margalita Monilla Herrera – Gerente Asesoría Legal

Revisó:

Camillo Mendoza Rozo – Vicepresidente de Gestión Contractual



